## MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO SUMINISTRO No. 011-008-2023

| | |
|---|---|
| **Número de Contrato** | **011-008-2023** **Fecha de contrato: 27 de marzo de 2023** |
| **Entidad contratante** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional – Regional Nororiente |
| **NIT** | **800.117.204-1** |
| **Contratista** | **COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S**<br>Representante Legal: Carmen Yolanda Prada de Castellanos<br>Cédula de ciudadanía No. 28.147.599<br><br>Dirección: Parque Industrial fortuna Bodega 3 Anillo vial Girón-Km 5 +360 vía Palenque Floridablanca<br>Ciudad: Girón<br>Teléfono: 6351757<br>Celular: 3188268753<br>Email: gerencia@pesqueradelmar.com |
| **NIT** | **No. 900.659.798-2** |
| **Objeto contractual** | **SUMINISTRO DE PESCADO, CON DESTINO LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES** |
| **Valor total del Contrato** | **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($341.152.240,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones. |
| **Certificado de Disponibilidad presupuestal** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3523 del 14 de febrero de 2023, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($341.152.240,00) INCLUIDO IMPUESTOS** y demás erogaciones en caso de que aplique. Identificación presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS. |
| **Adición N° 01** | **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000),** incluidos impuestos y demás erogaciones.<br><br>La obligación que contrae la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3523 actualizado con fecha 19 de septiembre de 2023, y afecta el rubro presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS. |
| **Plazo de ejecución** | Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra. |
| **Prórroga** | NA. |

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.248.933, Director de la Regional Nororiente de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS

FUERZAS MILITARES, identificada con N.I.T. No. 800.117.204-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, delegado con funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante resolución 176 del 19 de febrero de 2019, la Resolución 2179 del 30 de octubre de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para celebrar contratos, y la resolución 1109 del 30 de noviembre de 2021 mediante la cual se adoptó el manual de contratos de la ALFM, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE, y por la otra, COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. identificada con NIT 900.659.798-2, persona jurídica privada representada legalmente por la señora **CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.147.599, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de marzo del 2023, **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, suscribió Contrato de suministro **N° 011-008-2023**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PESCADO, CON DESTINO LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES"**, con COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. identificada con NIT 900.659.798-2, persona jurídica de naturaleza privada representada legalmente por la señora CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.147.599.

2. Que el valor del contrato a la fecha se encuentra estipulado por la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 341.152.240,00)**, con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

3. Que, atendiendo a la necesidad expuesta en solicitud del supervisor del contrato de fecha 19 de septiembre corrientes, por medio de la cual expone que el promedio de consumo de pescado ha aumentado considerablemente en el periodo, principalmente debido a la entrada en vigencia del nuevo menú que inició en el mes de agosto y el aumento de numero de estancias, como se evidencia en los promedios, y que como consecuencia aceleró el gasto del presupuesto inicial asignado, haciéndolo insuficiente para garantizar el suministro de pescado en los Catering a cargo de la regional hasta finalizar la vigencia fiscal 2023, realizar adición presupuestal al contrato, conforme al estudio previo de alcance adjunto, y de esa manera, garantizar el abastecimiento fluido y permanente de estos productos, sin poner en riesgo el cumplimiento de la prestación de servicio de catering en los comedores de tropa.

4. Que, en cumplimiento a las leyes y principios de la contratación estatal, se requiere realizar adición presupuestal al contrato 011-008-2023, que no supere el 50% del presupuesto oficial, máxime cuando el suministro, es parte fundamental para el normal funcionamiento de la Regional Nororiente, para dar cumplimiento al objeto misional.

5. Que, existe un Formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales (CT-FO-21) suscrito por las partes en el cual se establece la necesidad de realizar adición al presupuesto al contrato mentado.

6. Que, no existe restricción legal con respecto de la modificación a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y se fundamenta en los principios y normas de la contratación estatal.

7. Que, el presente modificatorio para adición No. 01 se encuentra soportado en el inciso segundo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que al tenor preceptúa:

> **Artículo 40.-** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

> ***"Artículo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. [...]*
>
> ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Así las cosas, la presente adición, en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano, el Código de Comercio, y demás normatividad vigente, es necesaria para el cumplimiento de la misión institucional, la cual es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y otras entidades del Gobierno Nacional, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacitaciones en la Gestión de otros bienes y servicios.

8. Que, el **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio de adición al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Por consiguiente, las partes contratantes resuelven **ADICIONAR** el contrato No. 011-008-2023, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO Y CUADRO DE PRECIOS**, así:

Adiciónese al valor inicial del contrato, la suma de **CIENTO SETÉNTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000)**, quedando como valor total del contrato la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($511.152.240) incluidos impuestos de ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cantidades serán ejecutadas de acuerdo al cuadro de precios unitarios señalados en el contrato y de acuerdo a la necesidad que se presente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente modificación, el contratista debe presentar la Garantía Única de Cumplimiento N° 3598693-1 y Responsabilidad Civil Extracontractual N° 0902598-3 expedida por la Compañía "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA", con su respectiva actualización.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía original requerida, respecto de los riesgos amparados inicialmente, por la **ADICIÓN** realizada en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS:** Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha 20 de septiembre de 2023 suscrito por las partes, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad de la presente adición al contrato No. 011-008-2023.

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación de la presente **ADICIÓN** se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente, se firma como aparece en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

EL CONTRATISTA,

**CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS**
**C.C. 28.147.599**
Representante Legal de COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S
Nit. 900.659.798-2

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

**Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO**
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM

Elaboró: Silvia Sofía Hernández Meneses
Profesional de Defensa

Revisó: Mary Luz Bastidas Alarcón
Supervisor del Contrato 011-008-2023

Revisó: Claudia Hernández Pinzón
Coordinadora grupo de Contratos

Aprobó: Jhon Edward Ayala Méndez
Coordinador de Abastecimientos